

PUNTA ARENAS, 12 JUN 2019

NUM. 1553 .- (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°2594**, recaído en Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Punta Arenas y la 4° Brigada Acorazada "Chorrillos", suscrito con fecha 20 de mayo de 2019;
- ✓ Correo electrónico de fecha 10 de junio de 2019, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Correo electrónico de fecha 10 de junio de 2019, de la Directora de Desarrollo Comunitario;
- ✓ Resolución Alcaldía mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2019;
- ✓ Correo electrónico de fecha 10 de junio de 2019, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Resolución Alcaldía, mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2019;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldía (Sección "B") N°3515 de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldía (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

**DECRETO:**

**APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la **4° BRIGADA ACORAZADA "CHORRILLOS"**, representado por su comandante, el Coronel Alejandro Moreno Araya, RUT

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-**

  
*[Handwritten signature]*  
**OLIVIA MAGNA VELOSO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
*[Handwritten signature]*  
**ALCALDE**  
**CLAUDIO MADONICH JIMENEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/OMV.-  
**DISTRIBUCION:**

- 4° Brigada Acorazada "Chorrillos
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y LA 4ª BRIGADA ACORAZADA "CHORRILLOS"

En Punta Arenas, a 20 del mes de Mayo de 2019, entre la **Municipalidad de Punta Arenas**, representada por su Alcalde **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, Abogado, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero #745, comuna de Punta Arenas, en adelante "La Municipalidad" y la **4ª Brigada Acorazada "Chorrillos"**, representado por su Comandante, el Coronel **ALEJANDRO MORENO ARAYA**, Oficial de Ejército, Chileno, y cédula nacional de identidad N° en adelante "4ª Brigada Acorazada con domicilio en Ojo Bueno S/Nº, Comuna de Punta Arenas, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Municipalidad, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 8º, inciso primero y demás normas pertinentes del D.F.L. N° 1/19.704 del 27 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo del 2002 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, en cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con lo anteriormente expresado y de acuerdo a la Ley N° 18.695, la Municipalidad tiene entre otras las siguientes funciones: satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; la promoción del desarrollo comunitario y la salud pública y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, todas las cuales, se encuentran respaldadas en el citado cuerpo legal.

**SEGUNDO:** La 4ª Brigada acorazada "Chorrillos", cumple un importante rol en la interacción con la sociedad, lo que se ve reflejado en su programa de Equinoterapia. En este caso particular, viene a confirmar su área de misión "Contribución al desarrollo nacional y a la acción del estado" la política institucional de apertura y apoyo a la comunidad, especialmente en lo referido a personas en situación de discapacidad.

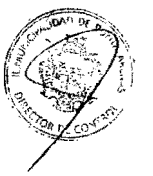
**TERCERO:** Entre ambas instituciones, existen lazos de amistad y comunión de valores e intereses. Estas circunstancias justifican la celebración del presente convenio, que permite la realización de Actividades de Equinoterapia, orientadas a la habilitación y rehabilitación de niños, jóvenes y adultos de la comuna de Punta Arenas, metodología de trabajo que contribuye al desarrollo físico, psicomotor, fisiológico, cognitivo, social y emocional de dichas personas.

Estas actividades, serán dirigidas por el Programa de Apoyo a personas en situación de discapacidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

**CUARTO:** En virtud de lo señalado en los numerales anteriores, por el presente instrumento, la 4ª Brigada acorazada "Chorrillos", tendrá las siguientes funciones:

- 1) Facilitar a la Municipalidad, la utilización de espacios para desarrollar actividades de equinoterapia, como el picadero de caballos, instalado en el recinto de 4ª Brigada Acorazada "Chorrillos", en sector Ojo Bueno S/N, comuna de Punta Arenas.
- 2) Elaborar en conjunto con la Municipalidad un programa de trabajo anual de Equinoterapia, desde Mayo a Diciembre, destinado a niños, jóvenes y adultos de establecimientos educacionales e instituciones de la comuna en los siguientes tramos, que se impartirá los días martes, miércoles, jueves y viernes en los siguientes horarios:

09:30 - 10:30 horas.  
11:00 - 12:00 horas.



- 3) Poner a disposición de la Municipalidad cuatro caballos con sus respectivos equipos e igual número de tenedores por sesión; apoyo militar para traslado de caballos y ejecución de talleres.
- 4) Designar para la mejor coordinación, un funcionario que sea responsable del programa de la institución militar e informar vía oficio esta resolución.
- 5) Cuidar y mantener los materiales destinados a las sesiones de equinoterapia en lugar cerrado y accesible, para facilitar su utilización durante la realización de las actividades.
- 6) Facilitar los espacios y animales suficientes para capacitar al personal militar, voluntarios y profesionales que participan del programa de equinoterapia durante el año en curso que se realicen las actividades. Brindando apoyo técnico y profesional en el área ecuestre.

**QUINTO:** Las Obligaciones de la Municipalidad serán las siguientes:

- 1) Intermediaria y coordinadora entre 4ª Brigada Acorazada "Chorrillos", establecimientos educacionales y otras organizaciones, definiendo en conjunto con Brigada vacantes y horarios disponibles.
- 2) Proporcionar un profesional de la salud especialista en el área, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para el buen desarrollo de la metodología; cuyas funciones serán apoyar, coordinar, ejecutar, registrar, realizar seguimiento y evaluar las sesiones y sus resultados en materia de rehabilitación, con los equipos de profesionales encargados de cada establecimiento participante de la comuna.
- 3) Contribuir al mejoramiento de caminos de acceso a las actividades de equinoterapia con el fin de brindar mejores condiciones de desplazamiento para los niños y adolescentes.
- 4) Capacitar a los profesionales de la salud, educación y personal de Ejército, respecto a la importancia de la equinoterapia en Rehabilitación, con el objetivo de propiciar los beneficios de la terapia, la seguridad y el desarrollo de las sesiones.



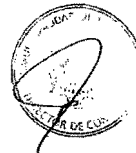
**SEXTO:** Las partes declaran expresamente que cualquier accidente que afecte a las personas que participan en las actividades materia del presente convenio, cualquiera sea la circunstancia en que ocurra y las lesiones o consecuencias que produzca, será de exclusiva responsabilidad de los usuarios, quedando liberado totalmente de responsabilidad a la Municipalidad, la 4ª Brigada Acorazada y el respectivo personal de apoyo de este programa. Sin embargo, se activará el seguro escolar comprometido al iniciar el año en lo que le sea pertinente según lo pactado. Asimismo, se libera expresamente a la Municipalidad y a la 4ª Brigada Acorazada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daño, pérdida, deterioro, que sufran los bienes de los usuarios cualquiera sea su causa.

**SEPTIMO:** Tanto la 4ª Brigada Acorazada como la Municipalidad se reservan el derecho de suspender o modificar los días y horas establecidas, dando aviso oportuno al municipio a fin de coordinar acciones necesarias para recuperar dichas horas, cuando por razones exclusivas de fuerza mayor o derivadas de actividades u obligaciones institucionales excepcionales o de seguridad militar así lo demanden.

**NOVENO:** El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedandò dos en la 4<sup>a</sup> Brigada Acorazada "Chorrillos" y dos para la Municipalidad de Punta Arenas.



**CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



**ALEJANDRO MORENO ARAYA**  
CORONEL  
COMANDANTE DE LA 4<sup>º</sup> BRIGADA  
ACORAZADA "CHORRILLOS"